10.172-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	○ NO ○ SI
CLAVE CATASTRAL	(1) (2) (3) (4) (5) (6)
DATOS GENERALES	(7) ZONA ... (8) ZONA HOMOGENEA (9) ZONA ... VALOR
(10)	

DATOS DEL LOTE

FRENTES	(11)	1	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
(9) ACCESO AL LOTE	1		LOTE INTERIOR
	2		POR PASAJE PEATONAL
	3		POR PASAJE VEHICULAR
	4		POR CALLE
	5		POR AVENIDA
	6		POR EL MALECON
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA	7		POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA	1		TIERRA
	2		LASTRE
	3		PIEDRA DE RIO
	4		ADOQUIN
	5		ASFALTO O CEMENTO
(14) ACERA	1		NO TIENE
	2		ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
	3		DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE	1		NO EXISTE
	2	✓	SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO	1	✓	NO EXISTE
	2		SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA	1		NO EXISTE
	2	✓	SI EXISTE RED AEREA
	3		SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO	1		NO EXISTE
	2		INCANDESCENTE
	3		DE SODIO O MERCURIO

(19) SOBRE LA RASANTE / BAJO LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE	X
(21) DESAGUES	X
(22) ELECTRICIDAD	X

CARACTERISTICAS ...

(23) AREA	180
(24) ...	54
(25) LONGITUD DEL FRENTE	12
(26) NUMERO DE ESQUINAS	0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

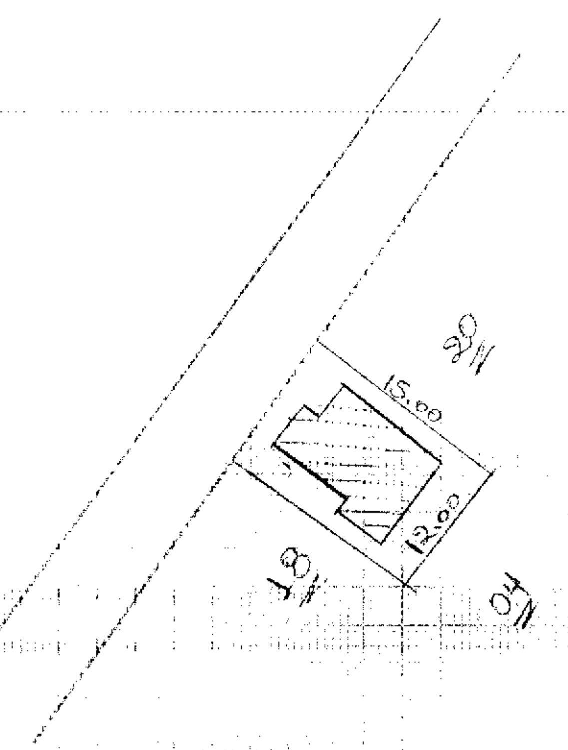

CANCELO ...
ingreso ... 20-12 L-...
sello ...
... 24-07-13

MODO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROFIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	TITULO DE PROPIEDAD fecha
CODIGO	CIA. TINCOTECA (GARANTIA)			
	Rojas Bernal cesar Vinicio SAMuel y Sra.	1714781621-1	4	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	encañado (bahareque)	ladrillo común	bloque industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera o encamentado	vidrio o granito fundido	baldosa	parquet o mayólica	alfombra	mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
39	40	41				X					X							X				X										X		X	
1	1	63	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCION O RECONSTRUCCION
						X					X			X	X			X				53
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	68
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	83
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	98
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4826

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR Y SEÑORA PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR Y SEÑORA PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.-

CUANTIAS: $ 26,699.63 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante mi, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran la siguientes personas, por una la Compañía **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA**, debidamente representada por su Gerente General la señora ANA MARIA SUAREZ LOPEZ, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento el cual se adjunta, en calidad de VENDEDORA; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES – DEUDORES HIPOTECARIO, los cónyuges VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, casados entre sí, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en éste cantón Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura.- LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICIA NACIONAL LTDA., a través del Señor Ingeniero DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, casado, en calidad de Apoderado Especial de los señores Mayor de Policía SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Presidente y del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta de una copia del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.-

Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: DE LA COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la compraventa, las siguientes personas: UNO.- La compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA, debidamente representada por la señora Ana María Suarez López, en su calidad de Gerente General, conforme se demuestra del nombramiento, documento que se agrega como habilitante, a quien se le denominará LA VENDEDORA; DOS.- Los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes en adelante se les denominara LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como esta señalado, hábiles para contratar y obligarse .- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., es propietaria de varios lotes de terreno que los adquirió de la siguiente manera: A9 El lote de terreno ubicado en el barrio San Pedro, inmediaciones de la ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, mediante compra a los señores Samuel Sacaria Figueroa Pico y Mariana de Jesus Villamar Moreira , mediante escritura pública celebrada en la Notaria primera del cantón Manta en fecha dieciocho de julio del dos mil uno, e inscrita el veintiséis de julio del dos mil uno; B) El lote de terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado en las inmediaciones de la ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, mediante compra al señor Pedro Antonio Figueroa Villamar; ambos lotes adquiridos según escritura pública celebra el seis de abril del dos mil dos ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raul González Melgar, inscrita legalmente el dieciocho de abril del dos mil dos, cabe mencionar que mediante esta ultima escritura pública mencionada se efectuó la

unificación de los lotes señalados en los literales a) y b) de la presente clausula C) Dos cuerpos de terreno ubicado en la ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del cantón manta, mediante compra al Ulbio Zacarías Figueroa Villamar mediante escritura pública de compraventa y unificación celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil dos, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raul Eduardo Gonzalez Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiséis de diciembre del dos mil dos.- DOS.- Sobre todos los lotes antes descritos se procedió a efectuar los planos en donde se determinada áreas sociales y las manzanas con sus respectivos lotes, protocolización que se hace en fecha tres de abril del dos mil tres ante el Notario cuarto del cantón Manta, inscrita legalmente el veintiónco de abril del dos mil tres; particularmente señalando la Manzana Z con el levantamiento de sus veintitrés lotes de la Urbanización Azteca, mediante oficio 640, ALC-M-S-OGV de fecha tres de diciembre del dos mil doce, entre los cuales se determinada el lote número diecinueve.- SEGUNDA.- COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos que son parte esencial e integrante del presente contrato, LA VENDEDORA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA vende y da en perpetua enajenación a favor de los Compradores los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, el lote de terreno y construcción Número DIECINUEVE de la Manzana "Z", de la Urbanización Azteca, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos, áreas y superficies: POR EL FRENTE: Doce metros y calle planificada; POR ATRÁS: Doce metros y lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lote número veinte; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote número dieciocho.- área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- TERCERA: PRECIO.- El precio del bien inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo pactado las partes contratantes, es el de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR; justo precio que los compradores los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, pagan a la VENDEDORA con préstamo otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Credito Policía Nacional Ltda., en moneda de curso legal, valores que será cancelados una vez que este instrumento público se encuentre debida y legalmente inscrito, y que la vendedora declarara en su momento recibir a su entera satisfacción, sin tener

reclamo alguno que formular.- Adicional y aparte de este valor los COMPRADORES cancelan con el Bono que para esta finalidad les concede el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).- CUARTA.- TRANSFERENCIA.- La VENDEDORA, declara que están conforme con el précio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los Compradores el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble descrito en la clausula segunda de esta compraventa, con los linderos y dimensiones antes descritos en este contrato, con todos los bienes inmuebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservase nada para sí.- QUINTA.- CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las clausulas precedentes de esta compraventa.- SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los compradores aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- SEPTIMA.- DECLARACION.- La VENDEDORA declara que el inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado del Registrados de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la VENDEDORA declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- los COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus intereses.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los Gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por los COMPRADORES a excepción del pago del impuesto a la Plusvalía que de haberlo será de cuenta de la VENDEDORA.- NOVENA.- PROHIBICIONES.- Cabe señalar que los compradores, son beneficiarios del Bono NUMERO: NUE guion, cero cero uno seis cuatro cero ocho (No. NUE-0016408), para la adquisición de la vivienda que otorga el ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y ha manifestado su interés de adquirir la vivienda ofertada por la VENDEDORA, inmueble descrito en la clausula segunda de este instrumento, y con la transferencia del inmueble las partes declaran de

manera expresa que se ha dado fiel a la promesa de compraventa suscrita por ellos meses atrás. El bien inmueble fue pagado por los compradores la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, por concepto de Bono de la Vivienda Urbana Nueva, más préstamo financiado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. El inmueble que se financia con los recursos del bono no podrán ser vendidos por los actuales compradores durante CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del título, ni podrá ser ampliada en el año siguientes, de conformidad con las normas de incentivo para la vivienda.- La vendedora se compromete a entregar el bien inmueble, descrito en su totalidad en clausulas anteriores, a entera satisfacción de los compradores, por lo que las partes acuerdan que en el momento de la entrega del inmueble, se firmara la respectiva acta de entrega recepción, habilitándose de esta manera a la vendedora, para que libere la garantía entrega por ella al MIDUVI, es importante señalar que si no es entregado el Bono de vivienda a los compradores, deberá realizar el pago de la diferencia del valor del inmueble con sus propios medios. En vista que el valor mayor de la venta esta financiado y otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. Y por ende a través de la hipoteca y demás documentos, se estipula obligaciones entre la entidad financiera y los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA; razón por la cual, de efectuarse incumplimientos de cualquier naturaleza ya sea con la Cooperativa o MIDUVI en las obligaciones contraídas, se dará apego en su preferencia a lo establecido en el Artículo Ciento Diez de los Procedimientos Aplicables de Incentivos para Vivienda Urbana, en concordancia con lo estipulado en el Título XXXIX del Libro IV del Código Civil Vigente; es decir, se considerara como primordial a la Cooperativa. DECIMA: AUTORIZACION.- La VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES a procedes a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION.- Los Contratantes aceptan y se ratificación en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas, en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de manta y al tramite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **DE LA HIPOTECA.- COMPARECIENTE.- UNO.-** LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICIA NACIONAL LTDA., a través del Señor Ingeniero DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, casado, en

calidad de Apoderado a Especial de los señores Mayor de Policía SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Presidente y del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta de una copia del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes, a quien se le podrá denominar como LA COOPERATIVA por una parte, DOS.- Los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA GADO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada; a quienes se les podrá denominar como LOS DEUDORES HIPOTECARIOS; todos mayores de edad de estado civil como esta señalado, capaces de contratar y obligarse, quienes celebran el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones:. - **PRIMERA**.- Los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA por sus propios y personales derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos conformada, constituyen PRIMERA HIPOTECA, con el carácter de ABIERTA, especial y señaladamente a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., sobre un LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA Z, de la Urbanización Azteca, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones constan en la clausula de la compraventa, adquirido por Compraventa a la Compañía Inmobiliaria y Constructora INCOTECA CIA. LTDA., mediante esta misma escritura pública; de tal manera que la hipoteca se constituye sobre el inmueble y sobre las demás obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que, todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; de tal manera, que la hipoteca que se otorga se la hace sin ninguna clase de reservas ni limitaciones de cualquier índole.- Los cónyuges "señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, declaran que la hipoteca que se constituye alcanza a la totalidad de dichos inmuebles e induye cualquier derecho que les pudiere corresponder.- Además, por acuerdo de las partes, los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE ESTABLECEN PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL BIEN QUE SE HIPOTECA hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren los cónyuges señor MILTON FABARY MONTALVO CALDERON y señora JANETH MARISELA FERRIN DELGADO debiendo tomarse nota de estas prohibiciones en el Registro de la Propiedad

del Cantón Manta.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por medio de la Apoderada Especial de sus representantes, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la Prohibición de Enajenar.- **SEGUNDA.**- La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince (Codificado) del Código Civil, para garantizar las obligaciones que los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA tienen contraídas y las que contrajere, individual o conjuntamente, con LA COOPERATIVA a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere por préstamos, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con LA COOPERATIVA. - **TERCERA.**- De los préstamos hechos y de los que LA COOPERATIVA hiciere a los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajeren, por otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor de LA COOPERATIVA, de las cuales aparezca la responsabilidad de los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA bastando para este efecto la simple afirmación que LA COOPERATIVA haga en la demanda.- CUARTA.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR -y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA directa o indirectamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a LA COOPERATIVA por cualquier causa o motivo.- QUINTA.- La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales, en el plazo y condiciones que se hubieren fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para LA COOPERATIVA conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad.- SEXTA.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones convienen también de modo expreso que, en todo caso, será LA COOPERATIVA quien la determine, sin que

sea procedente reclamo alguno al respecto. SÉPTIMA.- LA COOPERATIVA, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los cónyuges señor VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR y señora PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA podrá exigir, en cualquier tiempo, todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento de LA COOPERATIVA o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; B) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; C) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren al inmueble hipotecado; D) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; E) Si requeridos LOS DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales C) y D) se negare a exhibirlos; F) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra la propietaria; y G) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS no entregan a la COOPERATIVA en ciento veinte días posteriores a la inscripción del presente instrumento público, las facturas, notas de venta, contratos que justifiquen la utilización del dinero entregado por la COOPERATIVA, en el destino señalado en la solicitud de crédito, en este caso LOS DEUDORES HIPOTECARIOS acepta que se sume al crédito otorgado cualquier tipo perjuicio económico ocasionado a la COOPERATIVA por su incumplimiento; H) Si el socio incurriere en mora en el pago de dos o más de las cuotas establecidas en la Tabla de Amortización de los créditos otorgados por la COOPERATIVA.-/ Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes, en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten a LA COOPERATIVA para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda.- OCTAVA.- Los linderos y dimensiones singulares del inmueble que se hipoteca a favor de LA COOPERATIVA están enunciados en la cláusula primera del presente Contrato.- Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte de los inmuebles no estuvieran comprendida en ellos, quedarán también hipotecadas, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenda a la totalidad de dichos inmuebles y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo. NOVENA.- El inmueble que

se hipoteca por este contrato, según lo comprueban los certificados del Registrador de la Propiedad que se agregan, se hallan libres de gravámenes, de modo que la hipoteca que se constituye por este documento a favor de la COOPERATIVA, juntamente con la Prohibición de Enajenar que se establecen, serán los únicos gravámenes que afecten a los inmuebles en lo posterior y esta Hipoteca tendrá la calidad de Primera, de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones, LA COOPERATIVA podrá debitar los valores necesarios de sus cuentas de ahorros, así como para disponer de cualquier valor que existiere en LA COOPERATIVA a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas.- Esto lo hará sin necesidad de aviso previo.- DÉCIMO PRIMERA.- Para el caso de juicio LOS DEUDORES HIPOTECARIOS hacen una renuncia general de domicilio y quedan sometidos a los Jueces o Tribunales de Manta o Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de LA COOPERATIVA.- DÉCIMO SEGUNDA.- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca, cuando llegue el caso, son de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS, como serán los que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por esta escritura.- DÉCIMO TERCERA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO.- El préstamo que concede LA COOPERATIVA, está sujeto a la condición expresa de que será protegido por un seguro de desgravamen hipotecario, que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS deberán contratar y mantener con la compañía Aseguradora. La caducidad de la póliza por la falta de pago de dos meses consecutivos de las primas correspondientes, dará derecho a LA COOPERATIVA para declarar la obligación como de plazo vencido y exigir el pago total de la misma. Al dividendo fijado en la Tabla de Amortización, parte integrante del Contrato de Mutuo, se añadirá-a cantidad que fije la compañía aseguradora, para el pago del Seguro de Desgravamen.- **DÉCIMO CUARTA- AUTORIZACION DE CESIÓN.-** La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA. queda facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa a los DEUDORES HIPOTECARIOS, para ceder o asignar la hipoteca abierta y/o prenda y todos los demás derechos, y gravámenes que a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., se constituyen en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semi pública, si fuera del caso y así lo requiera LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA; los DEUDORES HIPOTECARIOS se comprometen a suscribir cuanto documento o instrumento se requiera para perfeccionar la Cesión que LA COOPERATIVA DE AHORRO

Y CRÉDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., realice. De igual manera, los DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian a ser notificados de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo Once del Código Civil. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la cesión. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO CARLOS SOLIS V, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión ochocientos veintidós, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, **DOY FE.-**

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
Inmobiliaria y Constructora INCOTECA CIA LTDA

DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY
APODERADO ESPECIAL
COOP. DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.

VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR
C.C. # 1714788821-1

PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA
C.C.No. 1312278611-4

LA NOTARIA.-

CIUDADANIA 1305472795

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

11 ABRIL 1968

003- 0230 00863 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1968

ECUATORIANA***** 533372222

CASADO JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE RICARDO SUAREZ MIELES

DOLORES MARIA LOPEZ CARRILLO

MANTA 05/07/1994

05/07/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

086

086 - 0002 1305472795

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

OSUNTOSIN

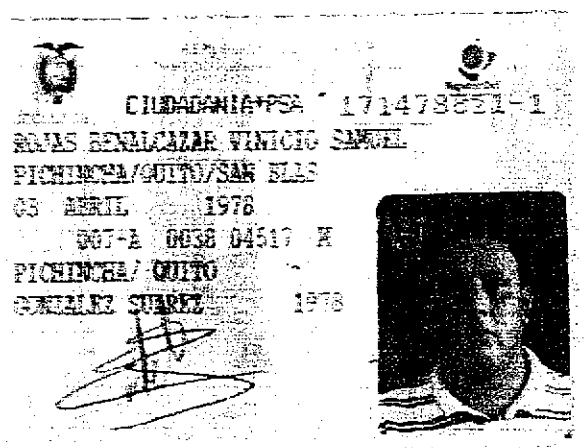
CIUDADANIA Y PSA 1714788211-1
ROJAS BENALCAZAR VINICIO SAMUEL
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
08 ABRIL 1978
0007-A 0038 04517 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** V334CV1242
CABO MERCHAN MERA PAOLA ESTRELLA
SECRETARIA POLICIA
SAMUEL ROJAS
CLARA MERINA BENALCAZAR
30/07/2010
30/07/2022
3006484

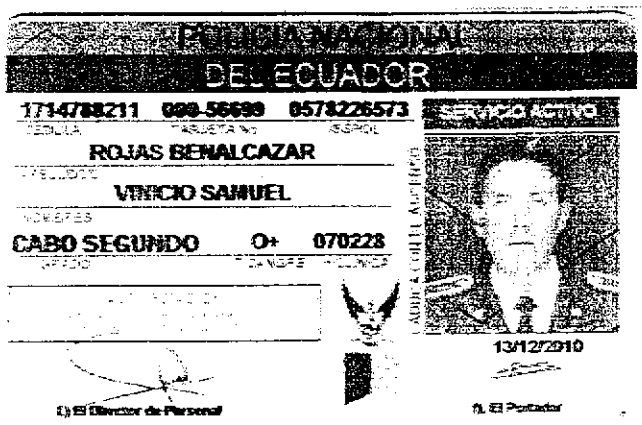
POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR
1714788211 099-56699 0578226573
ROJAS BENALCAZAR
VINICIO SAMUEL
CABO SEGUNDO O+ 070228
13/12/2010
1) El Director de Personal
2) El Portador

OSUNTOSIN

ECUATORIANA ★★★★★★
CASADO ROJAS BENALCAZAR VINICIO SAMUE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUBER VICENTE MERCHAN MORILLO
ESTRELLA HERMENCIA MERA C
MANTA 30/07/2010
30/07/2022
REN 3006485

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064

064 - 0142 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1312276114 — CÉDULA

MERCHAN MERA PAOLA ESTRELLA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1312276114-4
MERCHAN MERA PAOLA ESTRELLA
MANABI/MANTA/MANTA
25 ENERO 1987
002 0036 00436 F
MANABI/MANTA
MANTA 1987

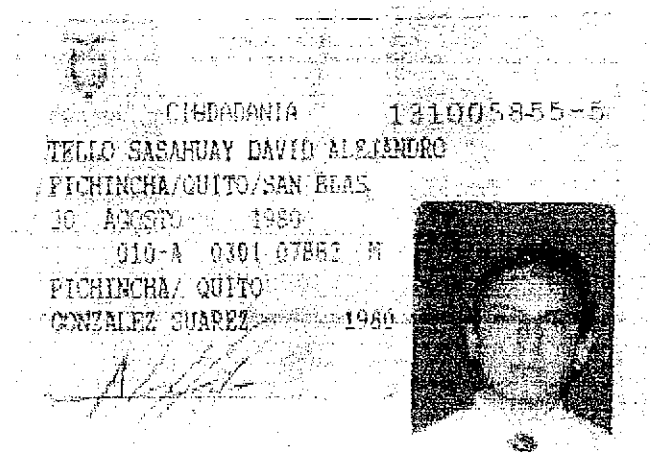

CIUDADANIA 1310058555
TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 AGOSTO 1980
010-A 0301 07852 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO IANIA MONSERRATE MOLINA BRAVO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE DAVID TELLO
ROSA GUADALUPE SASAHUAY
MANTA 12/10/2006
12/10/2018
0593170

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0067 **1310058555**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO
PARROQUIA
CENTRO ELO
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

OSUNTOSIN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000191634

7/23/2013 12:53

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-25-19-000	180,00	26699,63	87707	191634

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
8000000000000047406	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	MZ-Z LT.19 CIUDAD AZTECA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1714788211	ROJAS BENALCAZAR VINICIO SAMUEL	ND

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	15,54
TOTAL A PAGAR	16,54
VALOR PAGADO	16,54
SALDO	0,00

EMISION: 7/23/2013 12:53 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000191633

7/23/2013 12:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-25-19-000	180,00	26699,63	87706	191633

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
8000000000000047406	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	MZ-Z LT.19 CIUDAD AZTECA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1714788211	ROJAS BENALCAZAR VINICIO SAMUEL	ND

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	267,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	80,10
TOTAL A PAGAR	347,10
VALOR PAGADO	347,10
SALDO	0,00

EMISION: 7/23/2013 12:52 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0265573

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES : CIA. INCOTECA S.A.
RAZÓN SOCIAL: MZ. C LT. 19 CIUDAD AZTECA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 265573 MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 15/07/2013 11:49:55
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: domingo, 13 de octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 58953

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA ubicada MZ-2 LOTE 19 CIUDAD AZTECA cuyo ~~AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA~~ asciende a la cantidad de $26699.63 VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Afigueroa

Manta, 23 de JULIO del 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 104852

No. Certificación: 104852

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 14177

Fecha: *23 de julio de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-34-25-19-000*

Ubicado en: *MZ-Z LT.19 CIUDAD AZTECA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *180,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
8000000000000047406	*. COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4680,00**
CONSTRUCCIÓN:	**22019,63**
	26699,63

Son: *VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 23/07/2013 8:52:25

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40893

AUTORIZACION

N°. 454-1721

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **VINICIO SAMUEL ROJAS BANALCAZAR**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cía. Ltda., ubicado en la Urbanización " Azteca ", signado con el lote # **19**, Manzana " **Z** ", parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle pública

Atrás: 12,00m. – Lote # 4

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 20

Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 18

Área total: 180,00m2.

Manta, Julio 17 del 2013

Sr. Ralhiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34813

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34813:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 19 Mz. " Z " Urbanizacón Azteca, parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 12,00m. calle pública. POR ATRAS: 12,00m. Lote No. 4. POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m. Lote No. 20. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m. lote No. 18. Area total 180,00 M2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907	26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7	25/04/2003	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096
Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta.. Y otro lote adquridio al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.349 - Folio Final: 27.358
Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio: 5.953
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañia Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulbio Zacarias	Soltero	Manta

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inumebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Cuidad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanizacion Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area so cial No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantia Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca " mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-0000000004868	Urbanizacion Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	27358

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:16:53 del miércoles, 17 de julio de 2013

A petición de: Sra. Paola Mendoza Mejía

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Registrador de la Propiedad - Encargado

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84951

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. INCOTECA S.A.(AREA EN GARANTIA)
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de julio de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3342519000 MZ-Z LT.19 CIUDAD AZTECA
Manta, diez y seis de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

NOTARIA SEXTA

DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO

Copia: SEGUNDA

De La Escritura De: PODER ESPECIAL

Otorgada Por: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA

A Favor De: DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

El: 9 de fe rero del 2011

Parroquia:

Cuantía: IND

Quito, a ______ *de* ____________ *del 20* ____

[illegible]
QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL

QUE OTORTGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA

NACIONAL LTDA

A FAVOR DE: DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

CUANTIA. INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital del República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de febrero del dos mil once, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Ingeniero Enrique Milton Lascano, divorciado, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda y el señor Mayor de Policía Santiago David Mena Vallejo, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., según consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad a quienes identifique con

su presencia y las cedulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones.- PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente instrumento las siguientes personas: UNO.- El señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, portador de la cédula de ciudadanía número ciento ochenta ciento ochenta y uno cuatrocientos sesenta y ocho cero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.- DOS.- El señor Mayor de Policía SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta novecientos trescientos veinte y uno uno, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.- Los comparecientes son legalmente capaces para obligar a la persona jurídica a la que representan, a quienes para efectos del presente instrumento y en lo posterior se les

podrá denominar como "LOS PODERDANTES". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en sesión extraordinaria de diez y ocho de junio del dos mil ocho autorizar a los señores Mayor de Policía SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, Presidente y al Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, Gerente para que otorguen PODER ESPECIAL amplio y suficiente a todos los empleados que ejerzan el cargo de JEFES DE SUCURSALES Y AGENCIAS. b) El Consejo de Administración en sesión extraordinaria del veinte y cinco de enero del dos mil once designó al señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, portador de la cedula de ciudadanía número ciento treinta y uno cero cero cincuenta y ocho quinientos cincuenta y cinco, para que ejerza el cargo de JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., cargo que se mantiene a la presente fecha.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos el señor Mayor de Policía SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO, en su calidad de Presidente y el Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO en su calidad de Gerente, y como Representantes Legales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., otorgan Poder Especial Amplio y Suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa para que pueda realizar los siguientes actos y contratos.- a) Para que

pueda suscribir en representación de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., la constitución de garantías reales ya sea hipotecarias o prendarías a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda; igualmente para que pueda suscribir las escrituras de cancelación de garantías reales ya sea de hipoteca o prenda, pueda suscribir aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda.- b) Para que pueda suscribir todos los documentos que se requieran ante la Corporación Financiera Nacional para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos, endosos de pagarés, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo cuento documento se requiera para dichos fines sin limitación alguna y con poderes suficientes para cumplir con los trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional.- c) Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los contratos de préstamo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., suscriba con sus socios en calidad de Prestamista o Mutuante, de la Sucursal Portoviejo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.- d) Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los documentos que contienen las captaciones de depósitos a plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía

Nacional" Ltda., emite para con sus socios, en la Sucursal Portoviejo.- e) Para que a su nombre y en su representación pueda realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los montos establecidos para los Jefes de sucursales en el Reglamento de Adquisiciones legalmente aprobado por la Cooperativa.- d) Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda suscribir documentos para la obtención de servicios básicos de agua, luz, teléfono, permisos municipales, permisos de bomberos, para que actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sucursal Portoviejo en el Servicio de Rentas Internas.- f) Para que pueda comparecer a legalizar las actas de finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional previa resolución del Consejo de Administración o del Gerente de la Cooperativa.- g).- Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo que requiera la Cooperativa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- CUARTA.- DURACION.- Las facultades constantes del presente Poder Especial podrán ser ejercidas por el señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, mientras mantenga y ejerza las funciones de JEFE DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO de la Cooperativa de Ahorro

finalizar sus funciones se procederá a revocar y aceptar expresamente la revocatoria del presente poder.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez y vigencia del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Daniela Vega C, com matricula profesional numero doce mil quinientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída que fue La presente escritura integramente a los comparecientes por mi el Notario, èstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy Fe.-

SR ING ENRIQUE MILTON LASCANO

C.C. nro. 1801814680

SR MYR SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO

C.C: nro. 1709131211

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MIES | INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-3988-OF

Quito, D.M., 04 de junio de 2012

Señor.
Enrique Milton Lascano
Gerente
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.
En su Despacho

En atención al Oficio N° 2012-504-GGE-CPN de mayo 18 del 2012, ingresado en esta Dependencia con documento N° MIES-DNC-SG-2012-0929-EXT de la misma fecha, mediante el cual se solicita la prorroga de funciones de la Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., al respecto me permito certificar lo siguiente:

Mediante Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se publica la nueva Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, en la cual claramente en la Disposición Transitoria Primera dispone que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuaran sus estatutos sociales a la presente ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto; que el plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del superintendente; y que una vez aprobado el nuevo estatuto social de conformidad con la presente ley, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, procederán a elegir a las nuevas directivas, hasta tanto seguirá actuando, la ultima directiva elegida vigente.

Que con Oficio N° 3897-DNC-SG-MIES-11 de junio 14 del 2011, se procedió al registro de Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., aprobada en Asamblea General de delegados de fecha abril 17 del 2011, designándose a las siguientes dignidades:
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA: MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: AGUIRRE CARLOS
GERENTE: LASCANO ENRIQUE MILTON (UN AÑO)
SECRETARIA: NARVAEZ GARCIA ALBITA JACQUELINE (UN AÑO)
PERIODO: TRES AÑOS

Por consiguiente se determina que los directivos en referencia, se encuentran en funciones prorrogadas por ser la última directiva elegida vigente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se informa que el presente documento se emite por la Dirección Nacional de Cooperativas en amparo de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Duodécima de la referida Ley.

Atentamente,

Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
MIES
D.N.C. Secretaría General

Referencias:
- MIES-DNC-SG-2012-0929-EXT

Anexos:
- policia nacional 2.pdf

jc

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio No. 2751-DNC-SG-MIES-10

Quito, 16 de Junio de 2010

INGENIERO
Enrique Milton Lascano
GERENTE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA
Presente.

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 2010-239 de Mayo del 2010, ingresado en esta Dirección con hoja de control de documentos N° 3994-DNC-MIES del 4 de Junio del 2010. Certifico:

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se constata que mediante Oficio N° 003522-DNC-MIES-09 del 28 de Mayo del 2009 se registran como Directivos de la Cooperativa las personas que a continuación se detallan:

Que, mediante Oficio N° 2309-DNC-SG-MIES-10 del 28 de mayo de 2010, se registra al señor LASCANO ENRIQUE MILTON como GERENTE de la cooperativa nombrado en sesión del consejo de Administración del 22 de abril de 2010, por un año, hasta el 22 de abril de 2011 y una vez revisado el Estatuto se RECTIFICA EL PERIODO DE LA DIRECTIVA que por error involuntario se hizo constar de un año siendo lo correcto de TRES AÑOS.

Que, mediante Oficio N° 2370-DNC-SG-MIES-10 del 17 de junio de 2010, se registra al señor ZAMBRANO AGUILERA HERNAN MAURICIO como presidente del Consejo de Vigilancia, nombrado en sesión del consejo de Vigilancia del 28 de abril de 2010 en remplazo del señor CARPIO RAMON FLAVIO MESIAS.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA
MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
ZAMBRANO AGUILERA HERNAN MAURICIO
GERENTE
LASCANO ENRIQUE MILTON
SECRETARIA
NARVAEZ GARCIA ALBITA JACQUELINE
PERIODO
TRES AÑOS, que va desde MARZO del 2009 a MARZO del 2012

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Angel Alfonso Tocto Lobato
Coordinador de la Secretaría General

ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO ... EL NOTARIO

NOTARIO ... CANTON QUITO

Juntos por el Buen Vivir

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E3-52 y 6 de octubre
Telf: 2 505-883 / 2 902-814 / 2 501-459
E-mail: ieps@ieps.gov
Quito Ecuador

CIUDADANIA No. 180181468-0
LASCANO ENRIQUE MILTON
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
06 ABRIL 1961
0589-00737
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1961

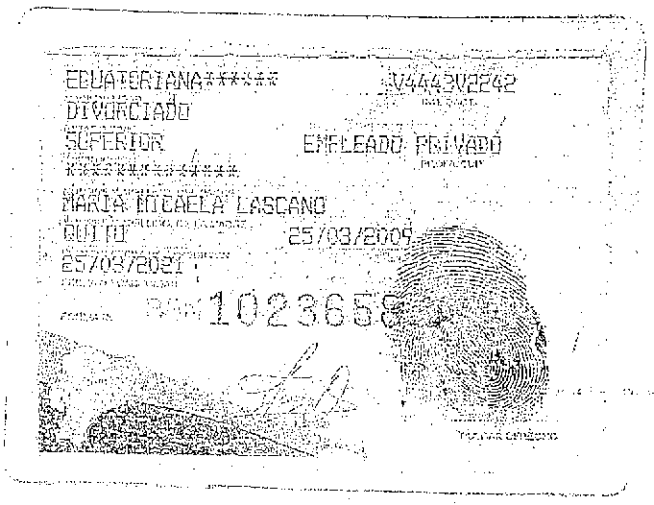

ECUATERIANA****** V4443V2242
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MARIA MICAELA LASCANO
QUITO 25/03/2009
25/03/2021
1023658

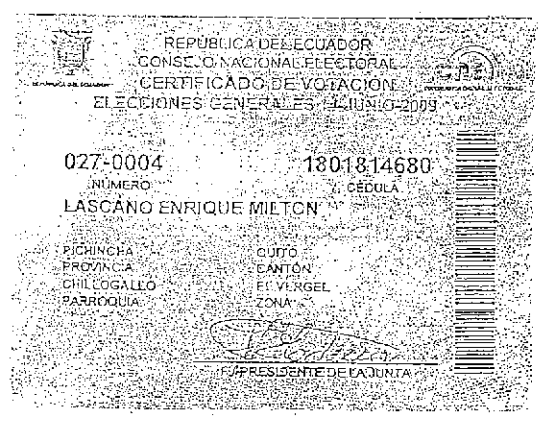

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 7 JUNIO 2009

027-0004 1801814680
NÚMERO CÉDULA
LASCANO ENRIQUE MILTON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO EL VERGEL
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

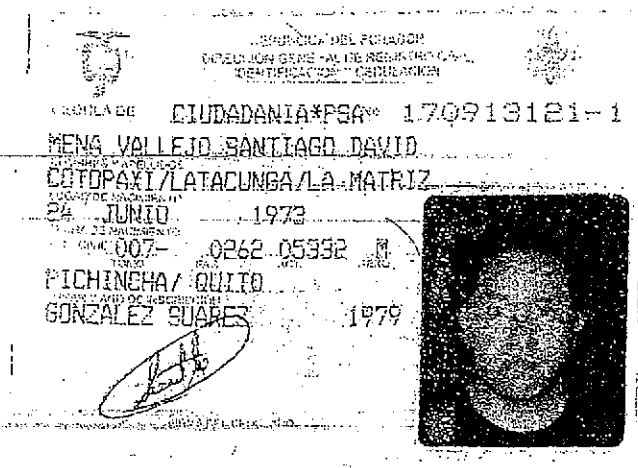

CÉDULA DE CIUDADANIA*PSA* 170913121-1
MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
24 JUNIO 1973
007- 0262 05332 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

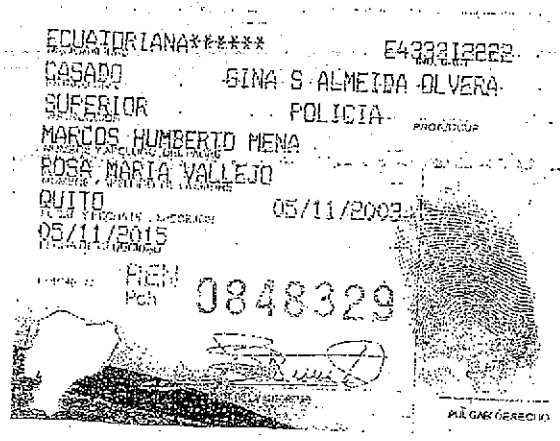

ECUATORIANA***** E433312222
CASADO GINA S ALMEIDA OLVERA
SUPERIOR POLICIA
MARCOS HUMBERTO MENA
ROSA MARIA VALLEJO
QUITO 05/11/2003
05/11/2015
PICHINCHA 0848329

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta copia SEGUNDA firmada y sellada en el mismo dìa, lugar y fecha de su celebraciònh.

Dr. Héctor Vallejo Espinosa
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

A3333221

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MIES | INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-3988-OF

Quito, D.M., 04 de junio de 2012

Señor
Enrique Milton Lascano
Gerente
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.
En su Despacho

En atención al Oficio N° 2012-504-GGE-CPN de mayo 18 del 2012, ingresado en esta Dependencia con documento N° MIES-DNC-SG-2012-0929-EXT de la misma fecha, mediante el cual se solicita la prorroga de funciones de la Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., al respecto me permito certificar lo siguiente:

Mediante Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se publica la nueva Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, en la cual claramente en la Disposición Transitoria Primera dispone que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuaran sus estatutos sociales a la presente ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto; que el plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del superintendente; y que una vez aprobado el nuevo estatuto social de conformidad con la presente ley, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, procederán a elegir a las nuevas directivas, hasta tanto seguirá actuando, la ultima directiva elegida vigente.

Que con Oficio N° 3897-DNC-SG-MIES-11 de junio 14 del 2011, se procedió al registro de Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA., aprobada en Asamblea General de delegados de fecha abril 17 del 2011, designándose a las siguientes dignidades:
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL: MENA VALLEJO SANTIAGO DAVID
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: AGUIRRE CARLOS
GERENTE: LASCANO ENRIQUE MILTON (UN AÑO)
SECRETARIA: NARVAEZ GARCIA ALBITA JACQUELINE (UN AÑO)
PERIODO: TRES AÑOS

Por consiguiente se determina que los directivos en referencia, se encuentran en funciones prorrogadas por ser la última directiva elegida vigente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario publicada en el Registro oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se informa que el presente documento se emite por la Dirección Nacional de Cooperativas en amparo de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Duodécima de la referida Ley.

Atentamente,

Dr. Julio Bolivar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC

Referencias:
- MIES-DNC-SG-2012-0929-EXT

Anexos:
- policia nacional 2.pdf

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COPIA DE LA COPIA que se me exhibió. Consta de tres fojas útiles.

22 JUN 2012

DR. HECTOR VALLEJO ESTRELLA
NOTARIO SEXTO
SV
QUITO - ECUADOR

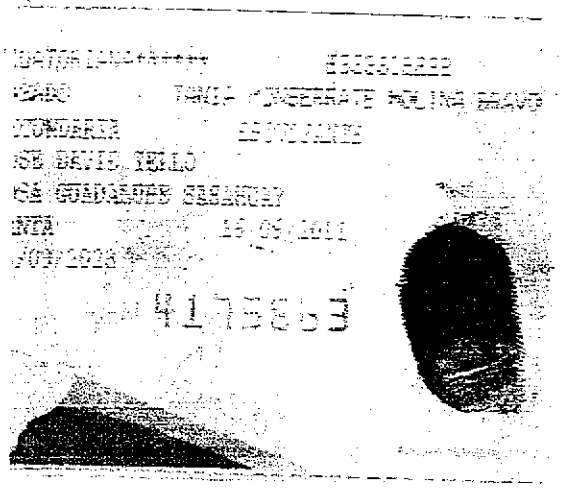

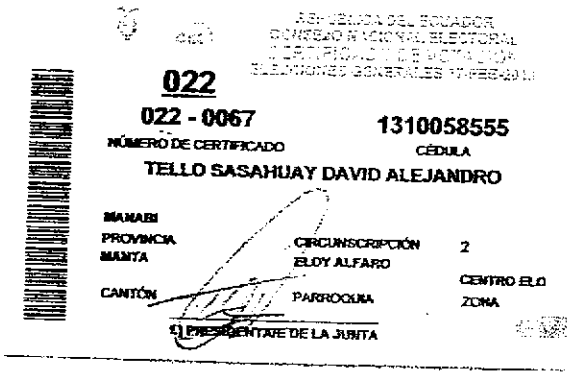
022
022 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310058555
CÉDULA
TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA
2
CENTRO ELO
ZONA
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

(http://siiduvi.miduvi.gob.ec)

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

SIIDUVI Sistema Integral de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda

Presidencia de la República del Ecuador

Consulta el bono de la vivienda

Ingrese el número de cédula

Cédula: 1714788211

Escoja el ámbito en el cual se encuentra

- (•) Urbano
  - (•) Adquisición de vivienda nueva
  - ( ) Construcción en terreno propio
  - ( ) Mejoramiento de vivienda
- ( ) Rural - Urbano Marginal

Consultar

RESULTADO DE LA BUSQUEDA - REGISTRO ENCONTRADO EN EL SIIDUVI

CEDULA: 1714788211
NOMBRE: VINICIO SAMUEL ROJAS BENALCAZAR
CEDULA CONYUGE: 1312276114
CONYUGE PAOLA ESTRELLA MERCHAN MERA
PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
TIPO: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA
PROYECTO INMOBILIARIO: URBANIZACION DE VIVIENDA AZTECA
PROMOTOR: INCOTECA
No. BONO: NUE-0016408
ESTADO: EMITIDO

Para el correcto funcionamiento de esta aplicación se recomienda utilizar los siguientes navegadores:

Firefox 8, Chrome 6, IE 8 o superiores

Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130547279-5

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
11 ABRIL 1968
0003 0230 00863 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968

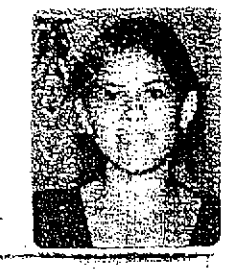

ECUATORIANA***** E3333I2222
CASADO JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE RICARDO SUAREZ MIELES
DOLORES MARIA LOPEZ CARRILLO
MANTA 05/07/2004
05/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 031e044
Mnb

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

069-0088
NÚMERO

1305472795
CÉDULA

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.
Dirección: Calle 11 Ave. 7
R.U.C. 1390144330001
Manta - Ecuador
Teléfonos: 2612092 / 2621878

Manta, Enero 17 del 2005

Señora
ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO
Nacionalidad : Ecuatoriana
C.I. No 130547279-5
Dirección Calle 11 y Avenida 7

De mi consideración :

Por la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA. en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarla en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de CUATRO AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA. se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 4 de Agosto de 1995.

Muy atentamente,

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
PRESIDENTE

RAZON : Por la presente acepto el nombramiento que antecede.

Fdo) Ana Maria Suárez de Zambrano

Sra. Ana Maria Suárez de Zambrano

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No 95
Repertorio No 313
Manta Enero 23 del 2005

Abgda. Rocio Marcos Ocaños
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Incoteca
Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.
Dirección: Calle 11 Ave. 7
R.U.C. 1390144330001
Manta - Ecuador
Teléfonos: 2612092 / 2621878
Fax: 2625254

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA.LTDA.

En la ciudad de Manta, a los catorce días del mes de julio del dos mil seis, siendo las 10H00, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía Limitada INMOBILIARIA CONSTRUCTORA " INCOTECA " CIA.LTDA, en el local donde funcionan sus oficinas situado en la calle 11, avenida 7, encontrándose reunidos los Socios de la Compañía, Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, y Señora Ana María Suárez Lopez de Zambrano, con el objeto de tratar como punto único del orden del día, el siguiente:
PUNTO UNICO. Autorizar a la Gerente General venda y suscriba escrituras de compra venta individuales de los terrenos de la urbanización denominada COYOACAN .
Actúa como Presidente de esta Junta el Ing. Jorge Zambrano Cedeño y como Secretaria Ad-Hoc de esta sesión la señora Ana María Suárez López de Zambrano.
La secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientas cinco participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara abierta la presente Junta General que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.
Una vez leídos los informes de aprobación de la Urbanización Coyoacan por parte de los Organismos competentes , el socio Ing. Jorge Zambrano Cedeño , propone que en el tiempo mas inmediato se de en venta los lotes de terrenos implantados en dicha Urbanización , por convenir a los intereses de la compañía , a lo que esta Junta acoge y decide por unanimidad autorizar a la Señora Ana Maria Suárez Lopez GERENTE GENERAL , firme los documentos necesarios para la venta de los terrenos de la Urbanización Coyoacan . El Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.-

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
SOCIO – PRESIDENTE

SRA. ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO
SOCIA – SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ESTAS 12 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4826.- **DOY FE.-**

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

Insp: 18/07/13 8:45

URGENTE

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3342517
Nombre:	Duclis
	Rubros:
Impuesto Principal	Catastro
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Actualizar

Reclamo:

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector: Se verifico vivienda H°A° (1 planta) con un area de 63,67 m².

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

Se actualizan datos de sevolino

Firma del Tecnico Fecha: 22/07/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34813

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34813:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3342519

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 19 Mz. " Z " Urbanizacón Azteca, parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 12,00m. calle pública. POR ATRAS: 12,00m. Lote No. 4. POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m. Lote No. 20. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m. lote No. 18. Area total 180,00 M2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907	26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7	25/04/2003	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096
Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta.. Y otro lote adquridio al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 2 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 27.349 **- Folio Final:** 27.358
Número de Inscripción: 2.907 **Número de Repertorio:** 5.953
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañia Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulbio Zacarias	Soltero	Manta

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1
Número de Inscripción: 7 **Número de Repertorio:** 1.757
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inumebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Cuidad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanizacion Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantia Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-0000000004868	Urbanizacion Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	27358

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:16:53 del miércoles, 17 de julio de 2013

A petición de: Sra. Rosa Tudor Nola

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 16 de Julio de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el señor MERCHAN MERA PAOLA ESTRELLA*** *con CI 1312276114 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 698464-6516884 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
MERCHAN MERA PAOLA ESTRELLA
1312276114

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

334251 G

AUTORIZACION

N°. 454-1721

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr VINICIO SAMUEL ROJAS **BANALCAZAR**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cía. Ltda., ubicado en la Urbanización " Azteca ", signado con el lote # **19**, Manzana " **Z** ", parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle pública

Atrás: 12,00m. – Lote # 4

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 20

Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 18

Área total: 180,00m2.

Manta, Julio 17 del 2013

Sr. Ralhiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.